

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de julio de dos mil veintidós

Rad. 2022-00068

Teniendo en cuenta los escritos visibles en los archivos 032 al 035 del repositorio digital, se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la NUEVA EPS S.A., a la abogada DANNA ALEJANDRA MARTÍNEZ AGUILAR, en los términos del poder conferido.

Una vez notificada esta providencia se tendrá a la sociedad a la NUEVA EPS S.A., notificada por conducta concluyente de la providencia del 23 de mayo de 2022, por medio de la cual se admitió la demanda en su contra (Art. 301 C.G.P.).

En caso de que se haya notificado personalmente a la citada demandada en debida forma de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o 8° de la Ley 2213 de 2022, se tendrá en cuenta la que primero se haya realizado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf49227e5e6e967f2d5bc97b6e5eebc2f5710db6d1e586195cc690a0e1e4197**

Documento generado en 21/07/2022 07:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>